



EVALUACIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN AL AMIANTO (PLANES DE TRABAJO)

Con la actualización que se realizó de la Guía Técnica para la Evaluación y Prevención de los riesgos relacionados con la Exposición al Amianto (RD 396/2006) redactada por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo se introducían las modificaciones necesarias para armonizar los contenidos con el resto de los socios europeos en ella se han modificado los criterios de la anterior versión de la guía (versión de 2008) al considerar que el término “ esporádico ” está referido a la exposición y proponer un valor de referencia numérico para clasificar una exposición como de baja intensidad.

En la revisión realizada se hace hincapié en la correcta gestión segura del amianto instalado, fundamentado en la línea marcada con los objetivos recogidos por el Parlamento Europeo sobre los riesgos para la salud en el lugar de trabajo relacionados con el amianto y perspectivas de eliminación de todo el amianto existente; siguiendo las recomendaciones de dicha Resolución, es conveniente identificar y registrar los materiales con amianto en edificios e instalaciones así como realizar una valoración del riesgo potencial de exposición a dichos materiales en base a su probabilidad de desprender fibras, que permita tomar decisiones sobre su gestión segura, tanto si se decide mantenerlo instalado “in situ”, con el correspondiente programa de seguimiento y control, como si se opta por su retirada y eliminación, de manera que cualquier actuación se realice de forma planificada y sin riesgos adicionales.

Es de destacar que se incluye un nuevo apéndice donde están actualizados los criterios y recomendaciones para la elaboración, aprobación y seguimiento de los **planes de trabajo**, así como su tramitación (Artículos 11. Planes de Trabajo y 12. Tramitación Planes de Trabajo), respectivamente.

Así mismo también se presta atención sobre todo en la gestión segura del amianto instalado, siendo conveniente identificar y registrar los materiales con amianto en edificios e instalaciones así como realizar una valoración del riesgo potencial de exposición a dichos materiales en base a su probabilidad de desprender fibras, que permita tomar decisiones sobre su gestión segura, tanto si se decide mantenerlo instalado “in situ”, con el correspondiente programa de seguimiento y control, como si se opta por su retirada y eliminación, de manera que cualquier actuación se realice de forma planificada y sin riesgos adicionales

De los tres nuevos apéndices que se incluyen, por su complejidad y dificultad de aplicación, estos requieren una mayor explicación y desarrollo, no obstante en esta ocasión vamos a centrarnos en el Apéndice 8.

APÉNDICE 8: PLANES DE TRABAJO (Art 11)

El empresario está obligado a la redacción del Plan de Trabajo

El plan de trabajo (en adelante PT) es el documento en el que se describe de forma pormenorizada la acción que se pretende ejecutar, la metodología a seguir y las medidas de prevención y protección técnicas y organizativas necesarias para que el trabajo con amianto se realice en condiciones de mínima exposición, con el fin de preservar la seguridad y salud tanto de los trabajadores como de aquellas otras personas que se puedan ver afectadas por el mismo; es recomendable contar con el asesoramiento de un técnico superior de prevención de riesgos laborales, con especialidad en higiene industrial, en la elaboración del plan y este debe hacerse ad hoc para el tipo de trabajo a realizar, evitando los documentos genéricos.

Contenido mínimo del documento:

- a) Descripción del trabajo a realizar con especificación del tipo de actividad que corresponda: demolición, retirada, mantenimiento o reparación, trabajos con residuos, etc.
- b) Tipo de material a intervenir indicando si es friable (amianto proyectado, calorifugados, paneles aislantes, etc.) o no friable (fibrocemento, amianto-vinilo, etc.), y en su caso la forma de presentación del mismo en la obra, indicando las cantidades que se manipularán de amianto o de materiales que lo contengan.
- c) Ubicación del lugar en el que se habrán de efectuar los trabajos.
- d) La fecha de inicio y la duración prevista del trabajo.
- e) Relación nominal de los trabajadores implicados directamente en el trabajo o en contacto con el material conteniendo amianto, así como categorías profesionales, oficios, formación y experiencia de dichos trabajadores en los trabajos especificados.
- f) Procedimientos que se aplicarán y las particularidades que se requieran para la adecuación de dichos procedimientos al trabajo concreto a realizar.
- g) Las medidas preventivas contempladas para limitar la generación y dispersión de fibras de amianto en el ambiente y las medidas adoptadas para limitar la exposición de los trabajadores al amianto.
- h) Los equipos utilizados para la protección de los trabajadores, especificando las características y el número de las unidades de descontaminación y el tipo y modo de uso de los equipos de protección individual.
- i) Medidas adoptadas para evitar la exposición de otras personas que se encuentren en el lugar donde se efectúe el trabajo y en su proximidad.
- j) Las medidas destinadas a informar a los trabajadores sobre los riesgos a los que están expuestos y las precauciones que deban tomar.
- k) Las medidas para la eliminación de los residuos de acuerdo con la legislación vigente indicando empresa gestora y vertedero.
- l) Recursos preventivos de la empresa indicando, en caso de que éstos sean ajenos, las actividades concertadas.
- m) Procedimiento establecido para la evaluación y control del ambiente de trabajo de acuerdo con lo previsto en este real decreto.

También es posible adjuntar la presentación de croquis o planos que muestren, por ejemplo, la delimitación de la zona de trabajo, la situación de la unidad de descontaminación o la zona de acopio de residuos, e incluso fotografías, que simplifican y facilitan el análisis de la información.

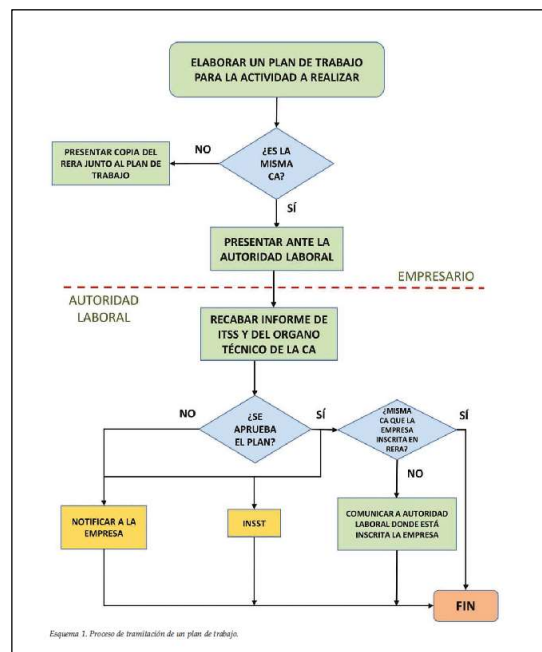
Es importante destacar que **en ningún caso la empresa podrá modificar, unilateralmente, un procedimiento** incluido en un Plan de Trabajo aprobado. Cualquier modificación de los procedimientos de trabajo, aunque sea excepcionalmente, **deberá quedar justificada documental**mente y ser **comunicada a la autoridad laboral y autorizada por esta**.

Así mismo cuando se trate de operaciones de corta duración con presentación irregular o no programables con antelación, especialmente en los casos de mantenimiento y reparación, el empresario podrá sustituir la presentación de un plan por cada trabajo por un plan único, de carácter general, referido al conjunto de estas actividades, en el que se contengan las especificaciones a tener en cuenta en el desarrollo de las mismas. No obstante, dicho plan deberá ser actualizado si cambian significativamente las condiciones de ejecución. (ejemplo: en obras de construcción que se encuentran, con fragmentos de tuberías, placas sueltas y otros elementos de fibrocemento repartidos por todo el edificio)

A tener en cuenta este detalle: (Art 11.6)

Para la elaboración del plan de trabajo deberán **ser consultados los representantes de los trabajadores**, este aspecto debe quedar debidamente documentado en el Plan de trabajo.

El procedimiento de tramitación de la documentación sería el siguiente:



Debido a la extensión de la guía, nos hemos centrado en una pequeña parte relacionada con la documentación necesaria en el Plan de Trabajo; iremos en sucesivos artículos desgranando más el documento; no obstante, la actualización de esta guía supone una ayuda muy interesante para los técnicos pues aclara muchas dudas a las que antes nos teníamos que enfrentar; es por ello que os recomendamos su lectura detenida para así poder aplicar los nuevos criterios de forma correcta en nuestras obras.

Este es el enlace para poder descargar la guía:

<https://www.insst.es/documents/94886/2927460/Gu%C3%ADa+t%C3%A9cnica+para+la+evaluaci%C3%B3n+y+prevenci%C3%B3n+de+los+riesgos+relacionados+con+la+exposici%C3%B3n+al+amianto.pdf>